JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), siete (07) de diciembre dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibídem* y artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, sin que los emplazados CRISTIAN DANIEL RESTREPO LAGUNA y EDWIN IVAN FERRER BARRETO, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibídem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

ELENA MARIA GARCIA ROJAS

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9º del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de $200.000,oom/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00219-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, nueve (09) de diciembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 134, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

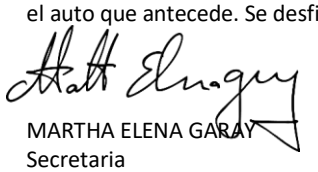

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria